



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 217 /23

Rawson (Chubut), 15 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 39.948, año 2021, caratulado: “COMUNA RURAL DE GAN GAN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 82) corre agregada la Resolución N° 169/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, Presidente Sr. Pedro Santiago HUISCA, Vicepresidente Sr. Nicanor CONTRERAS y Tesorera Sra. Miriam Yohana FERNANDEZ a dar respuesta a las Notas N° 13/23 y 14/23 F12.

Que a fojas 86/88) obra las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 90) mediante Dictamen N° 302/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Presidente Comunal, Sr. Pedro Santiago HUISCA.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Sr. Pedro Santiago HUISCA en los términos del art. 18° inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Presidente de la Comuna Rural de Gan Gan, Sr. Pedro Santiago HUISCA (DNI N° 23.889.703), por la falta de respuesta a las observaciones plasmadas en la Nota N° 13/23 F12.

Segundo: Requerir al responsable a dar cumplimiento a lo solicitado mediante Nota N° 13/23 F12, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

